

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**ACTA**
CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 07 de noviembre de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las ocho y veinte horas del 07 de noviembre del 2018, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sitio en jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva de EsSalud, y con la asistencia de los señores consejeros Raúl Emilio del Solar Portal, César Alberto Peñaranda Castañeda, Jorge F. Carlos Harten Costa, María Lourdes Bastidas Alfaro, Elías Grijalva Alvarado y Luis Alberto Villanueva Carbajal.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 20 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, se dio cuenta a la Presidenta del Consejo Directivo que los consejeros Mónica Giuliana Meza García y Fernando José Muñoz-Nájar Perea, mediante correos electrónicos del 5 de noviembre del 2018, informaron su participación no presencial; no habiéndose efectuado por parte del colegiado, objeción alguna.

Asimismo, asistieron a la sesión el señor Tommy Deza Sandoval, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, y el señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, Gerente General.

La Presidenta del Consejo Directivo procedió a dar lectura de la Resolución Ministerial N° 279-2018-TR, de fecha 6 de noviembre del 2018, mediante la cual se reconoció al señor Luis Alberto Villanueva Carbajal, como representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo de EsSalud. Acto seguido, expresó un saludo especial y bienvenida al consejero Villanueva por su reciente designación.

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo informó que, el 5 de noviembre de 2018, participó, en la ciudad de Iquitos, en la ceremonia de zarpe del barco itinerante "Forth Hope", a través del cual EsSalud brindará sus servicios médico-asistenciales a 11 comunidades nativas aproximadamente, toda vez que cuenta con una tripulación de profesionales y serumistas de la Red Asistencial Loreto, que ofrecerán más de 14 servicios, entre ellos:

- control de gestantes;
- atención de partos y recién nacidos;
- odontología;
- medicina general;
- planificación familiar;
- diagnóstico y tratamiento de malaria;
- vacunación a niños y adultos;
- pruebas de laboratorio; entre otros.

En ese estado de la sesión, intervino el consejero Grijalva para felicitar a la Presidenta del Consejo Directivo y al Gerente General por las gestiones realizadas ante la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN para lograr la transferencia oficial de un terreno de casi 120 mil metros cuadrados, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en el cual se espera levantar el futuro hospital de EsSalud, el mismo que beneficiará a un estimado de 230 mil asegurados.

Acto seguido, el consejero Villanueva intervino para agradecer a la Presidenta del Consejo Directivo por las palabras de bienvenida y expreso su predisposición para trabajar en beneficio de la institución.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda de la presente sesión, el Secretario del Consejo Directivo indicó que se contaba con el quórum establecido en el Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, por lo que procedió a dar lectura de la agenda prevista, conforme se detalla a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El Secretario del Consejo Directivo procedió a solicitar a los señores consejeros la aprobación del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud, realizada el 17 de octubre del presente año; la cual, luego de su revisión, fue aprobada por unanimidad con la incorporación de las precisiones formuladas por el consejero Peñaranda.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA LEY N° 26790 - LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD.

Sobre este punto, el Secretario del Consejo Directivo invitó a ingresar a la sala de sesión al señor Hernán Ramos Romero, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

El señor Ramos informó que el proyecto de Decreto Supremo ha sido elaborado en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1310, mediante el cual se dictaron medidas adicionales de simplificación administrativa.

Asimismo, el señor Ramos agregó que la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, a inicio del año, había observado la legalidad de los procedimientos de EsSalud, en razón a que en el Decreto Legislativo 1310 se dispuso que los procedimientos de las entidades públicas debían ser aprobados por Ley o por Decreto Supremo y no por normas de inferior rango; salvo que, se autorizara su regulación mediante una normativa distinta a la antes señalada.

En ese sentido, el referido señor indicó que todos los procedimientos con los que cuenta EsSalud en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (en específico, los que son propios de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas) habían sido regulados por Acuerdos de Consejo Directivo, Resoluciones de Gerencia General y Resoluciones de Gerencia Central de Seguros; por lo que fueron observados por la PCM. Sin embargo, informó, que luego de diversas reuniones el grupo de trabajo constituido en EsSalud, concluyó que existían procedimientos que deberían mantenerse en el TUPA y ser aprobados mediante Decreto Supremo.

En esa línea, el señor Ramos manifestó que en la anterior sesión del Consejo Directivo se realizó la presentación de los Procedimientos de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y, en la presente sesión, se están presentando los Procedimientos referidos al reconocimiento y pago de prestaciones económicas.

En razón de lo antes manifestado, el señor Ramos sostuvo que el propósito del presente acuerdo es proponer ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE un Decreto Supremo que apruebe el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, acorde a lo estipulado por el Decreto Legislativo 1310.

Para ello, el mencionado funcionario señaló que el artículo 9 de la Ley N° 26790 establece que las prestaciones que brinda EsSalud son determinadas por reglamentos; al igual que sus requisitos y condiciones de sus procedimientos.

Adicionalmente, el señor Ramos sustentó el proyecto de Decreto Supremo detallando el objetivo, requisitos y disposiciones complementarias, conforme se aprecia en las diapositivas siguientes:

000048

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



EsSalud Objetivo

Aprobar por Decreto Supremo:

Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790

SUBSIDIO POR LACTANCIA
EsSalud

SUBSIDIO POR MATERNIDAD
EsSalud

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL
EsSalud

PRESTACIÓN POR SEPULCRO
EsSalud

En cumplimiento del Principio de Legalidad exigido para todos los procedimientos de las entidades públicas dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1310 del 30 de diciembre de 2018, para su posterior incorporación en el TUPA de EsSalud.

EsSalud Requisitos

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Reducción de 3 a 2 requisitos para trámites regulares de pago directo y reembolso (Formulario + certificados de 20 primeros días. Se elimina el CITT.)

En caso de trabajadores pesqueros, no se solicitará copia de partes de zarpe y arribo.

En caso de fallecimiento del asegurado titular, se elimina el requisito de la partida de defunción del afiliado fallecido para trámites de pago directo y reembolso.

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

Reducción de 2 a 1 requisito para trámites regulares de pago directo y reembolso (Formulario. Se elimina D1 de cálculo de subsidio.)

En caso de fallecimiento de la asegurada titular, el subsidio lo gestiona el padre o tutor del niño. Antes lo realizaban los herederos.

EsSalud Requisitos

SUBSIDIO POR LACTANCIA

Se mantiene como requisito la solicitud, en base al formulario para trámites regulares.

Directiva de EsSalud revisada recientemente, en el marco de la implementación de LACTANCIA CERO TRÁMITES.

PRESTACIÓN POR SEPULCRO

Se mantiene como requisitos el formulario y el comprobante de pago original.

En este trámite se prioriza el familiar, considerando el código civil. Por ello, en caso de tercero (persona jurídica o natural), deberá presentar D1 del familiar que reconozca el gasto hecho por el tercero.

EsSalud Disposiciones complementarias

Primera: Aprobación de formulario de solicitud.

Segunda: Uso de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones.

Tercera: De las responsabilidades, en las que EsSalud derivará a los Colegios Profesionales los casos que presuma faltas éticas y deontológicas.

Cuarta: Los montos de los Subsidios de Lactancia y Sepelio podrán ser actualizados por el Consejo Directivo de EsSalud.

Por último, el señor Ramos informó que la formula normativa del Proyecto de Decreto Supremo se encuentra en las carpetas alcanzadas a los señores consejeros.

Sobre el particular, el consejero Villanueva consultó si el proyecto de Decreto Supremo pasó por el control de calidad regulatoria, a lo que el señor Ramos contestó indicando que todos los requisitos y procedimientos se trabajaron en coordinación con la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM; y, precisó que en paralelo las fichas de los procedimientos también pasan por calidad regulatoria.

Asimismo, el consejero Villanueva solicitó se le absuelva otra duda, en razón de que el señor Ramos en su exposición solo señaló como régimen especial el de los pescadores, sin embargo, indicó que este no es el único régimen laboral especial, toda vez que, existe régimen de los trabajadores de la construcción civil. Además, el consejero Villanueva mencionó que estos trabajadores son discriminados porque no cuentan con el acceso a muchas prestaciones que brinda EsSalud.

Ante ello, el señor Ramos indicó que existen tres grupos en los cuales se dan distintos requisitos, uno es el de los pescadores, otro de los agrarios dependientes y todos los demás se encuentran en el régimen común de requisitos, es decir, no existen mayores diferencias por tipo de ocupación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'R', 'G', and 'J']

Por su parte, la consejera Bastidas señaló que le parece correcto que se regularice la normativa de EsSalud, a su vez, consultó si en el grupo de trabajo se precisó cuál sería el desenlace en cuanto a la incapacidad de un pescador en caso ocurriera un accidente fuera de alta mar. Ante la consulta, el señor Ramos contestó refiriendo que la incapacidad temporal se refiere a cualquier evento que genere que el trabajador no pueda ir a laborar, por lo que en el caso de los pescadores para interpretar cómo se justifica su relación laboral con el empleador, se les creó un requisito adicional que consiste en gestionar el parte de "zarpe o arribo" donde figura el nombre del trabajador y que las fechas de "zarpe o arribo" coincidan con los días de incapacidad, lo que concluiría que el trabajador estuvo enfermo dentro del barco.

Con relación a ello, el señor Ramos manifestó que sobre ello cabría dos observaciones: **i)** primero, restringe el derecho al reconocimiento de la incapacidad establecido en la ley a solo el supuesto en que esta hubiera sucedido dentro del barco; y, **ii)** segundo, no reconocía las posibles labores que estaría realizando el mismo pescador, ya que no sólo tiene labores de faena o de puerto, sino incluso labores en el centro de comercialización. Indicó, asimismo, que sobre el particular se realizaron informes, demandas judiciales e incluso intervenciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad - INDECOPI.

En ese estado de la sesión, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura a los votos virtuales emitidos por los consejeros Muñoz-Najar y Meza.

Por tanto, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas competente, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, así como a las consideraciones expuestas en la presente sesión por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría el acuerdo, con los votos a favor de los señores consejeros, Raúl Emilio del Solar Portal, Mónica Giuliana Meza García, Fernando José Muñoz-Najar Perea, Jorge F. Carlos Harten Costa, Cesar Alberto Peñaranda Castañeda, Elías Grijalva Alvarado, María Lourdes Bastidas Alfaro y Fiorella Giannina Molinelli Aristondo (Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva) y; con la abstención del señor Luis Alberto Villanueva Carbajal; el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 25-21-ESSALUD-2018

VISTOS:

La Carta N° 3420-GCSPE-ESSALUD-2018 e Informe N° 08-GPE-GCSPE-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; la Carta N° 3860-GCAJ-ESSALUD-2018 e Informe N° 415-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y la Carta N° 1536-GG-ESSALUD-2018 de la Gerencia General, y;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo:

ACORDÓ:

1. **PROPONER** al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social de Salud.
2. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

SEGURO SOCIAL DE SALUD

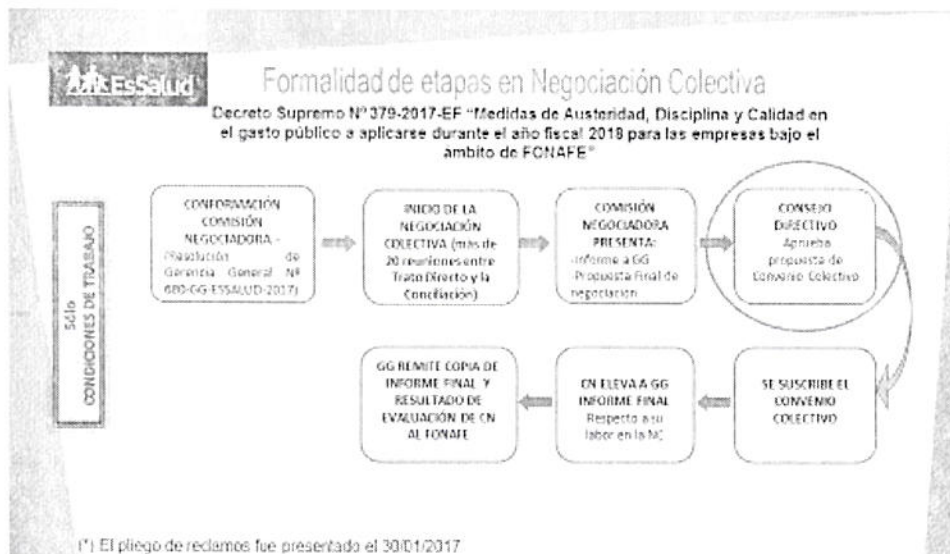
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



2.2. APROBACIÓN DEL INFORME DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2017 CON LA COALICIÓN SINDICAL.

Sobre este punto el Secretario del Consejo Directivo invitó a la sala al señor Jorge Perlacios Velásquez, Gerente Central de Gestión de las Personas, quien manifestó que su exposición se basa en la propuesta de cierre de negociación colectiva.

Al respecto, el señor Perlacios precisó que, acorde a la formalidad de las etapas en las negociaciones colectivas, se requiere la aprobación de la propuesta del convenio colectivo por parte del Consejo Directivo, conforme se gráfica a continuación:



Por lo que, pasó a detallar los temas abordados, los mismos que se muestran a continuación:

EsSalud Propuestas de convenio colectivo entre EsSalud y la Coalición Sindical – pliego de reclamos año 2017

✓ Plan Anual de Capacitación	02 eventos a nivel nacional
✓ Convenios Educativos	Becas y descuentos
✓ Promoción Interna	Para Profesionales y Técnicos
✓ Desplazamiento de personal	Modificar Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014
✓ Vestuario	S/. 2,300 – año 2019 y S/. 2,500 – año 2020 (Sin incluir CAS)

Antecedentes

	
✓ Grupo de Trabajo	Evaluación de los dietistas de Chan Chan
✓ Unidad de Tecnología Médica	Evaluación de implementación en el IIN Alberto Sabogal Sologuren
✓ Licencia por Enfermedad	Neoplasias y tuberculosis - D. Leg. N° 278 hasta 2 años
✓ Brecha de Personal	Equipo de trabajo - representantes de gerencias y 3 de la Coalición Sindical - plazo 90 días
✓ Seguimiento de Compromisos	Reuniones bimensuales
✓ Paz Laboral	Clima de armonía, diálogo y paz laboral
✓ Vigencia	2 años - desde 01/01/2019 al 31/12/2020
✓ Ambito de aplicación	Según cláusulas pactadas en el Convenio Colectivo

El consejero Del Solar solicitó se le indique a cuánto asciende actualmente el pago del uniforme y por qué es necesario realizarlo en efectivo. Además, solicitó se le señale si para el siguiente año existirá algún incremento en el monto actual que se les otorgará a los trabajadores de la entidad.

El señor Perlacios precisó que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva 4151-PE-ESSALUD-2006, que establece que a los trabajadores se les otorgarán los uniformes por medio de pago en efectivo, el pago por uniformes correspondiente al presente año fue de S/ 2 083,00 por trabajador, mientras que para el 2019 la propuesta sería incrementarlo a S/ 2 300,00 por trabajador.

Sobre el tema del incremento del bono por uniformes, el consejero Del Solar refirió que se encuentra de acuerdo con que los trabajadores puedan contar con este beneficio; sin embargo, anunció no estar de acuerdo con el incremento anual de dicho bono, ya que EsSalud cuenta con muchas obligaciones que cumplir. Dicho esto, concluyó precisando estar de acuerdo con el bono de uniformes para los trabajadores, debiendo estos mismos acreditar la compra de las prendas con recibos u otros documentos de pago.

De otro lado, el consejero Del Solar propuso que el acuerdo debe ser que se mantenga el monto de S/ 2 083.00 y ampliar a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que ello sería una distribución más justa, solidaria y adecuada para la institución.

Al respecto, la Presidenta del Consejo Directivo coincidió con lo planteado por el consejero Del Solar.

Los consejeros Bastidas y Grijalva concordaron que los uniformes deberían ser otorgados en prendas y no en dinero en efectivo, tomando en cuenta que generaría un ahorro significativo para la entidad.

Los consejeros Bastidas, Grijalva, Del Solar y la Presidenta del Consejo Directivo coincidieron que se debía tomar como acuerdo que, para las próximas negociaciones colectivas, el parámetro de negociación sea la entrega de los uniformes en prenda, en lugar de dinero en efectivo.

Seguidamente, el Secretario del Consejo Directivo recordó que, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero del 2018, se debatió el bono por uniformes dado en prendas, pero que no se efectuó un acuerdo al respecto, ni se llevó a votación a favor o discordante. En ese sentido, precisó que, si el sentir del Consejo Directivo es tomar una decisión formal sobre el particular, se podría estipular en un acuerdo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



En este punto, el consejero Peñaranda intervino realizando las precisiones siguientes:

- Indicó que los parámetros básicos para la negociación colectiva elaborados por la administración tendrían que haber sido previamente propuestos al Consejo Directivo para su aprobación y no, como en este caso, que ha ocurrido a la inversa.
- En consecuencia, el Consejo Directivo tomó conocimiento de la propuesta del convenio colectivo después del cierre de las negociaciones
- Si el Consejo Directivo no lo aprueba, la propuesta de acuerdo colectivo no se podría firmar, poniendo por tanto al Consejo Directivo en una posición difícil pues se pone a su consideración no una propuesta sino un acuerdo logrado con los trabajadores.
- Los extremos de la propuesta de negociación colectiva se encontraban incluidos en el presupuesto institucional 2018 que se puso a consideración del Consejo Directivo, sin haber sido aprobados previamente por este como corresponde, razón por la cual, entre otras, dio su voto en contra a la aprobación de dicho presupuesto.
- Que cuando tomó conocimiento sobre el otorgamiento de uniformes a los trabajadores, no estuvo de acuerdo con la entrega de dinero por ese concepto a los beneficiarios, sino en prendas de vestir como corresponde. Esto definitivamente implicaba un gasto sustancialmente menor.
- Esto último es de suma relevancia pues hay un sinnúmero de requerimientos indispensables a cubrir para dar un servicio oportuno y adecuado a los asegurados, que son el objetivo central de la institución.

El Gerente General mencionó que si existieron parámetros para la negociación colectiva y fueron las de no dar beneficios mayores a las negociaciones puestas en los años anteriores o que estuvieran incluidos en el presupuesto del PIA - 2018, el cual fue aprobado por la gestión anterior.

El referido funcionario mencionó que, en el caso del bono por cierre del pliego, se está otorgando un monto menor que el año anterior, estando presupuestado en el PIA - 2018, tomando en cuenta que ese bono se pagará este año. Sobre la canasta navideña, si bien se otorgará un monto mayor al del año pasado, en S/ 50 per cápita, se debe tomar en consideración que el monto total se encuentra presupuestado para este año.

Por otro lado, la Presidenta del Consejo Directivo solicitó que conste en actas que la negociación por parte de la Gerencia Central de Gestión las Personas se realiza en pleno ejercicio de sus competencias establecidas en el literal o) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, el cual prescribe que corresponde a esta unidad orgánica *"coordinar y efectuar las acciones que posibiliten lograr un clima armonioso con las representaciones gremiales y otras sociedades colectivas, así como ante la autoridad interna de trabajo y otras instituciones externas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente"*.

Finalmente, el Secretario de Consejo Directivo anunció que, si se aprueba la propuesta de acuerdo para que la entrega de los uniformes sea en prenda, en lugar de dinero; entonces, quedaría sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva 4151-PE-ESSALUD-2006, que establece que a los trabajadores se les otorgarán los uniformes por medio de pago en efectivo.

En ese estado de la sesión, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura a los votos virtuales emitidos por los consejeros Muñoz-Najar y Meza.

Por tanto, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas competente, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, así como a las consideraciones expuestas en la presente sesión por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría el acuerdo, con los votos a favor de los señores consejeros, Raúl Emilio del Solar Portal, Mónica Giuliana Meza García, Elías Grijalva Alvarado, y María Lourdes Bastidas Alfaro y Luis Alberto Villanueva Carbajal y; con la votación en contra de los consejeros Fernando José Muñoz-Najar Perea, Cesar Alberto Peñaranda Castañeda y Jorge F. Carlos Harten Costa, el acuerdo siguiente:

Sup. gds

ACUERDO N° 26-21-ESSALUD-2018

VISTOS:

El Informe N° 004-PCN-ESSALUD-2018 del 15 de agosto de 2018 emitido por la Presidencia de la Comisión Negociadora de ESSALUD 2017, que contiene la propuesta final de acuerdo de negociación para aprobación y posterior presentación ante la Coalición Sindical (conformada por FED CUT, SINATS, SINESSS, SINATEMSS, SUNESE, SINAPS y SUCUT) en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Supremo N° 368-2016-EF; la Carta N° 3420-GCPP-ESSALUD-2018 del 15 de agosto de 2018 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 3168-GCOP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Operaciones; la Carta N° 1259-GCGP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta Nro. 2995-GCAJ-ESSALUD-2018 y el Informe Nros. 300-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, la Carta N° 941-GG-ESSALUD-2018 de la Gerencia General; así como el Informe N° 050-GCGP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta Nro. 3873-GCAJ-ESSALUD-2018 y, la Carta N° 1543-GG-ESSALUD-2018 de la Gerencia General;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo:

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la propuesta de acuerdo de negociación formulada por la Comisión Negociadora de la Institución, conformada por Resolución de Gerencia General N° 680-GG-ESSALUD-2017, la cual como anexo forma parte integrante del presente acuerdo; a efectos que sea presentada a la Coalición Sindical (conformada por la FED CUT, SINATS, SINESSS, SINATEMSS, SUNESE, SINAPS y SUCUT). En caso de arribar a un acuerdo, se autoriza suscribir el respectivo Convenio Colectivo, con cargo a poner en conocimiento de este Consejo Directivo la redacción final del mismo, bajo responsabilidad. La vigencia del referido Convenio se iniciará el 1 de enero del 2019. Asimismo, a efectos de mantener el equilibrio presupuestal de la institución, el Consejo Directivo dispone que, respecto del beneficio de uniforme, se mantenga el monto fijado en el periodo anterior, y se amplíe este beneficio a los trabajadores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo 1057.
2. **DISPONER** que, para próximas negociaciones colectivas, la propuesta referida al beneficio de uniformes sea formulada mediante su entrega en prendas y no en sumas de dinero.
3. **DISPONER** que la Gerencia General ponga en conocimiento de FONAFE, una vez concluida la negociación colectiva, el resultado de la misma y el cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del fortalecimiento de la atención primaria en EsSalud"

ANEXO

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE ESSALUD Y LA COALICIÓN SINDICAL
CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2017**

- ESSALUD conviene con la COALICION SINDICAL, en incluir en el plan anual de capacitación, la realización de dos (02) eventos por cada año de vigencia del presente convenio a nivel nacional, con la finalidad del fortalecimiento de capacidades para cada organización sindical que conforman la Coalición Sindical.
- ESSALUD conviene con la COALICION SINDICAL, en incluir en los convenios que se celebren con instituciones educativas públicas y/o privadas, el otorgamiento de becas integrales, parciales y descuentos preferentes en sus diferentes especialidades y modalidades de enseñanza a los trabajadores sin distinción de régimen laboral, el mismo que se hará extensivo a los hijos y cónyuge del trabajador.
- ESSALUD conviene con la COALICION SINDICAL, en otorgar por concepto de uniforme la suma de S/. 2,083.00 (Dos Mil Ochenta y Tres con 00/100 soles), en el primer año de vigencia del presente convenio, y la suma de S/ 2,083 (Dos Mil Ochenta y Tres con 00/100 soles) en el segundo año de vigencia del presente convenio, para los regímenes laborales pertenecientes a los Decretos Legislativos N° 728, 276 y 1057.
- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL, en implementar a partir de la vigencia del nuevo ROF institucional, la Unidad de Tecnología Médica, dando inicio como Plan Piloto en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren y luego de la evaluación de impacto de indicadores, se evaluará la extensión a los hospitales nacionales. En caso, el nuevo ROF institucional no haya sido aprobado el 30 de junio del 2018, el Plan Piloto en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren se dará inicio desde el 1 de Julio del 2018.
- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL, en establecer procesos de personal basados en la progresión de la carrera administrativa, para lo cual se aprobarán los siguientes reglamentos en el plazo de 60 días de suscrito el convenio colectivo:
 - Reglamento de cambio de grupo auxiliar a técnico.
 - Reglamento de cambio de grupo Técnico 3 a Profesional 4.
 - Reglamento de acceso a plazas vacantes de profesionales.
 - Realizar acciones necesarias a fin de crear plazas asistenciales y administrativas, si de la actualización del CAP se evidencia dicha necesidad y siempre que se cuente con el marco presupuestal para ello.

Para efectos de los procesos de promoción se tendrá en cuenta la prelación establecida en la Resolución N° 772-GCGP-ESSALUD-2014.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del fortalecimiento de la atención primaria en EsSalud"

Los procesos de promoción se implementarán siempre que se cuente con plazas vacantes y presupuestadas.

- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL, en conformar un Grupo de Trabajo para analizar el caso de los trabajadores dietistas de Chan Chan, Fisioterapistas, Egresados de la Escuela del ex - IPSS, entre otros, a fin de evaluar los mismos y establecer las acciones de personal a realizar. Asimismo, evaluar las plazas vacantes que dejan los citados profesionales a efectos de que se sinceren con el Manual de Perfiles de puestos de la entidad, y cuyo plazo será de 60 días contados a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.
- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL, en otorgar licencia por enfermedades neoplásicas y tuberculosis a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de hasta por dos (02) años, previa acreditación del sustento respectivo. La presente cláusula tendrá vigencia permanente.
- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL, en modificar la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014 "Normas sobre Desplazamiento de Personal" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, a fin de agilizar el trámite de los desplazamientos de los trabajadores de EsSalud, teniendo en cuenta el orden de prelación, estableciendo criterios para los desplazamientos solicitados por motivos de salud.
- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL, en conformar un equipo de trabajo dentro del plazo de 7 días hábiles de suscrito el convenio, el cual estará integrado por representantes de las gerencias competentes a efectos de analizar las brechas de personal asistencial por grupos ocupacionales, al mismo que se incorporarán representantes de la Coalición Sindical en el plazo de 90 días, el cual se computará a partir de la suscripción del convenio colectivo. Asimismo, se ejecutarán las acciones tendientes a la disminución de la brecha negativa de los diferentes grupos ocupacionales.
- ESSALUD conviene con la COALICIÓN SINDICAL en llevar a cabo reuniones bimensuales con el fin de efectuar el monitoreo y seguimiento de los acuerdos suscritos en el presente convenio colectivo.
- La COALICIÓN SINDICAL y ESSALUD se comprometen a cooperar en el mantenimiento de las buenas relaciones con la Institución en un clima de armonía, diálogo y paz laboral.



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel: 011-445-1111

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

000052

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



2.3. APROBACIÓN DEL INFORME DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS SOLICITADAS PARA EL CIERRE DE PLIEGO

El señor Jorge Perlacios Velásquez, Gerente Central de Gestión de las Personas, presentó el tema referido al Informe de Cláusulas Económicas para el cierre de pliego.

Al respecto, el mencionado señor, luego de detallar el referido informe, sometió a la consideración del Consejo Directivo la aprobación de sus conclusiones, las mismas que se observan en la diapositiva siguiente:

Conclusión

Se somete a consideración del Consejo Directivo para su aprobación:

- ✓ La autorización para otorgar a los trabajadores de EsSalud lo siguiente:
 - a) **Bono por Cierre de Pliego:** S/. 950 en el mes de noviembre (estaba pactado para octubre), en Marzo de 2019 S/. 950, y en Mayo de 2019 S/. 1,900.
 - b) **Canasta Navideña:** S/. 350 (en diciembre de 2018) y S/. 350 (en diciembre de 2019)

Seguidamente, el Gerente General solicitó al señor Perlacios detallar el monto que representa el presente desembolso versus el presupuesto que está aprobado para el año 2018 sobre el mismo rubro.

Sobre el particular, el señor Perlacios presentó los detalles económicos teniendo en consideración la diapositiva siguiente:

INFORME N° 037 -GP-GCPP-ESSALUD-2018

DE: MARCO MORENO INFANTE
GERENTE DE PRESUPUESTO

A: WILLIAM CUBA ARANA
GERENTE CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO: PLIEGO DE RECLAMOS - ACTA DE ACUERDO EN REUNIÓN
EXTRAPROCESO

FECHA: 20.09.2018

IMPACTO ECONOMICO 2018 - 2020
Acuerdo en Reunión Extra Proceso de Fecha 09.08.2018
(En Soles)

Acuerdo	Acta de Acuerdo (Carta N° 3998-GCPP-ESSALUD-2018)		2018			2019			2020		
	Total de Trabajadores	Monto Dineros	MARCO	PRESUPUESTO REQUERIDO	SALDO	MARCO	PRESUPUESTO REQUERIDO	SALDO	MARCO	PRESUPUESTO REQUERIDO	SALDO
Bono por Cierre de Pliego 1/	43 388 (DL 728 y 276) Años 2018-2019	S/ 3 800 Soles (según forma de pago - Acta de Acuerdo adjunta)	89 048 000	52 961 550	36 086 450	160 668 700	158 884 650	1 804 050	160 668 700	-	160 668 700
Canasta navideña 2/	55 749 (DL 728, 276 y 1057) Año 2018	S/ 350 Soles	19 324 419	19 512 160	3 187 731	21 028 500	19 512 160	1 516 339	21 028 500	-	21 028 500
Uniformes 3/	43 388 (regímenes 728 y 276) Años 2019-2020	S/ 2 300 - 2019 S/ 2 500 - 2020	-	-	-	131 701 193	128 540 363	3 160 830	142 377 553	134 217 563	8 159 990
TOTAL			108 372 419	72 473 710	32 898 709	312 415 393	306 937 163	5 478 230	324 891 793	134 217 563	190 473 830

1/ Se estima el requerimiento extensivo a los trabajadores del DL N° 1267 (12 551)
2/ El marco para este beneficio incluye el presupuesto para las actividades relacionadas al show navideño y juguetes para los niños
3/ Se estima el requerimiento extensivo a los trabajadores del DL N° 1267 (12 551) por S/ 2 083

REGRESAR

En ese estado de la sesión, intervino el consejero Del Solar para consultar cuál es el monto actual del bono por cierre de pliego y cuál es el monto que se pagó en el año 2017, a lo que el señor Perlacios respondió que el monto planteado para este año asciende a S/ 1 900,00 por trabajador y en el año 2017 no se hizo el pago conforme a un acuerdo de Consejo Directivo, sino que se efectuó en cumplimiento de un mandato judicial, ascendiendo a S/ 1 600 anuales por trabajador por el 2016 y 2017.

El consejero Villanueva precisó que, conforme a la revisión de los documentos, no se aprecia un acuerdo respecto a la vigencia del convenio colectivo, ya que el presidente de la comisión negociadora de la entidad es quien señala que lo pactado será para el 2019 – 2020, pero no existe ningún documento de la coalición sindical en el que indique que se ha llegado a un acuerdo sobre dicho plazo.

El señor Perlacios respondió indicando que, según la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la vigencia de los convenios colectivos tiene una duración de 2 años y tiene efecto a partir del año siguiente de la negociación; en esa línea, se habla de la vigencia de los 2 años a partir del 2019 hasta del 2020.

El consejo Grijalva puntualizó sobre la negociación colectiva del año 2018 y manifestó que esta "quedaría en el limbo", es decir, se debería indicar que la vigencia de la negociación colectiva será desde año 2018 al año 2019. Además, consideró óptimo incluir en el otorgamiento del beneficio de bono por cierre de pliego al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo consultó si es posible que un acuerdo sea retroactivo; a lo cual el señor Perlacios indicó que eso no es posible, por que iría contra lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil – SERVIR.

Seguidamente, el consejero Grijalva insistió en señalar que, si la negociación colectiva del año 2018 no se concreta, los trabajadores reclamarán por sus derechos.

En la misma línea de ideas, se otorgó el uso de la palabra a la señora Sandra Mosto Oquendo, Gerente de Administración de Personal, quien indicó que el presente acuerdo tiene una vigencia de 2 años y al haber pasado el mes de junio, se aplicará en los siguientes 2 años (2019 -2020).

Con relación al pliego de reclamos del año 2018, la señora Mosto manifestó que este fue realizado por cada sindicato y no por la coalición sindical. Señaló, que de todos los pliegos presentados por el año 2018 únicamente se encuentran en estado de conciliación en el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el pliego de reclamo del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP. El resto de sindicatos aún no se inicia la negociación de sus pliegos de reclamos (trato directo). Finalmente, recalcó, que la norma es clara en señalar que, si ya se negoció el pliego de reclamos del año 2017, no puede haber superposición de vigencias, es decir, no se podría pactar una superposición de convenios colectivos, en todo caso, podrían regir desde el año 2021 al 2022, lo expuesto se encuentra en la norma y en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Seguidamente, el Secretario del Consejo Directivo citó el artículo 73 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, sobre la vigencia de los convenios, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 73.- Vigencia del convenio

Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente".

El Secretario del Consejo Directivo dio lectura a los votos virtuales emitidos por los consejeros Muñoz-Najar y Meza.

En ese sentido, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas competente, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, así como a las consideraciones expuestas en la presente sesión por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría el acuerdo, con los votos a favor de los señores consejeros, Raúl Emilio del Solar Portal, Mónica Giuliana Meza García, Elías Grijalva Alvarado, María Lourdes Bastidas Alfaro y Luis Alberto Villanueva Carbajal, este último dejó constancia de su observación sobre la vigencia del Convenio Colectivo y; con la votación en contra del consejeros Fernando José Muñoz-Najar Perea, Cesar Alberto Peñaranda Castañeda y Jorge F. Carlos Harten Costa, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 27-21-ESSALUD-2018

VISTOS:

La Carta N° 3996-GCGP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas que sustenta la viabilidad de los acuerdos de índole económico contenidos en el Acta de Acuerdo Parcial en Reunión Extra proceso de fecha 09 de agosto de 2018, suscrita con la FED CUT, SUNESS, SINAPS, SUCUT, SINATS y SINATEMSS y el Informe N° 050-GCGP-ESSALUD-2018; la Carta N° 3420-GCPP-ESSALUD-2018 e Informe N° 25-GP-GCPP-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 1658-GCGF-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 2996-GCAJ-ESSALUD-2018, el Informe N° 301-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018 y la Carta N° 3874-GCAJ-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, la Carta N° 1543-GG-ESSALUD-2018 de la Gerencia General;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo:

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el otorgamiento de los beneficios que se detalla a continuación, conforme lo acordado en el Acta del Acuerdo Parcial en la Reunión Extra Proceso, de fecha 09 de agosto de 2018:

- Bonificación por Cierre de Pliego ascendente a S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) por los periodos 2018 y 2019 cada uno, a aquellos trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276 y 728, el mismo que será abonado conforme al siguiente detalle (para el 2018 en dos armadas de S/. 950.00 (Novecientos Cincuenta y 00/100) cada una, la primera será depositada en el mes de noviembre de 2018 y la segunda en el mes de marzo de 2019); y la suma de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) a abonarse en el mes de mayo de 2019.
- Canasta Navideña por el monto de S/ 350 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) por los periodos 2018 y 2019 cada uno, a aquellos trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057.

2. **DISPONER** que en la siguiente sesión del Consejo Directivo se evalúe la posibilidad de otorgar la Bonificación Extraordinaria señalada en el numeral precedente, a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo No. 1057, previa opinión favorable de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, Gerencia Central de Gestión Financiera – GCGF y Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ.

3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

III. INFORMES

3.1 Informe Trimestral sobre la ejecución Presupuestal de EsSalud

Sobre el particular, el Secretario del Consejo Directivo invitó a la sala al señor William Cuba Arana, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto, quien ingreso conjuntamente con el señor Publio Roman Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera.

[Handwritten signatures]

Sobre el particular, el señor William Cuba Arana, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto paso a presentar el avance en la ejecución presupuestal de EsSalud conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**EVALUCION PRESUPUESTAL DE ESSALUD AL III TRIMESTRE
ESTRUCTURA ESSALUD
(En Soles)**

CONCEPTOS	EJECUCIÓN 2017		PRESUPUESTO 2018					VARIACIÓN 2018/2017 En % (e/b)
	ANUAL (a)	AL III TRIM. (b)	PIA (c)	PIM (d)	EJEC. AL III TRIM (e)	AVANCE PIM % (e/d)	AVANCE PIA % (e/c)	
1. INGRESOS TOTALES	10,422,186,101	7,745,915,300	10,733,279,572	11,137,797,739	8,394,386,236	75.37	78.21	8.37
1.1. INGRESOS OPERATIVOS	10,420,086,477	7,743,815,676	10,731,179,348	11,135,598,115	8,392,296,612	75.36	78.20	8.37
1.1.2. Venta de Servicios	10,137,541,524	7,528,217,076	10,477,465,122	10,841,039,495	8,203,897,740	75.67	78.30	8.98
- Aportaciones de Asegurados	9,867,342,663	7,330,927,607	10,206,068,603	10,376,360,500	7,923,906,788	76.36	77.64	8.09
- Ley N° 30478 (Aportes 4.5% AFP)	257,124,795	187,401,926	257,275,484	330,098,627	206,342,147	62.51	80.20	10.11
- Prestaciones a No Asegurados	13,074,066	9,887,543	14,101,035	14,101,035	11,628,739	82.47	82.47	17.61
- D.S. N° 410-2017-EF (Cta. Deduciones B.N.)	-	-	-	120,529,333	62,020,066	51.46	0.00	-
1.1.3. Ingresos Financieros	158,101,772	117,397,842	151,120,590	192,014,384	106,652,722	55.54	70.57	(9.15)
1.1.4. Ingresos por Participaciones o Dividendos	1,276,277	1,276,277	850,851	850,851	-	-	-	(100.00)
1.1.6. Otros	123,166,904	96,924,481	101,743,385	101,743,385	81,746,150	80.35	80.35	(15.66)
1.2. INGRESOS DE CAPITAL	2,099,624	2,099,624	2,099,624	2,099,624	2,099,624	100.00	100.00	-
2. EGRESOS TOTALES	10,482,974,800	7,486,215,862	10,811,697,434	11,216,215,901	7,766,866,959	69.25	71.84	3.75
2.1. EGRESOS OPERATIVOS	10,028,747,267	7,209,468,226	10,335,577,028	10,640,104,550	7,482,663,650	70.33	72.40	3.79
2.1.1. Compra de Bienes	1,762,090,119	1,162,462,534	1,830,953,883	1,832,664,327	1,231,835,226	67.22	67.28	5.97
2.1.2. Gasto de Personal	5,379,307,047	3,964,717,169	5,518,398,679	5,715,610,387	4,068,572,244	71.18	73.73	2.62
2.1.3. Servicios Prestados por Terceros	2,172,431,646	1,547,564,922	2,260,657,844	2,386,522,421	1,615,673,376	67.70	70.84	4.40
2.1.4. Tributos	5,455,286	4,850,746	5,515,123	5,515,123	4,543,676	82.39	82.39	(8.33)
2.1.5. Gastos Diversos de Gestión	708,963,169	529,872,855	700,051,499	699,792,292	562,038,928	80.32	80.29	6.07
2.2. GASTOS DE CAPITAL	301,509,063	166,565,514	323,791,519	423,782,164	162,398,282	38.32	50.16	(2.50)
2.3. TRANSFERENCIAS NETAS	152,718,470	110,182,122	152,328,887	152,328,887	121,805,027	79.96	79.96	10.55
RESULTADO ECONÓMICO	(60,788,699)	259,699,438	(78,417,862)	(78,417,862)	627,529,277	(800.24)	(800.24)	141.64
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	50,788,699	-	78,417,862	78,417,862	-	-	-	-
SALDO FINAL	-	259,699,438	-	-	627,529,277	-	-	141.64
GIP - TOTAL	5,750,293,302	4,231,531,264	5,909,707,240	6,126,701,760	4,341,463,034	70.86	73.46	2.60

Por su parte el Gerente General formuló un comentario acerca de la infraestructura, señalando que el principal objetivo de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto fue destrabar todos los estudios de proyectos de inversión, de los cuales ninguno tenía avance alguno. Anunció que casi todos los proyectos se encuentran destrabados, algunos se encuentran por adjudicar en temas de infraestructura.

000054

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Siendo las once y quince horas, del día 7 de noviembre del 2018, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.

Fiorella Giannina Molinelli Aristondo
Presidenta del Consejo Directivo

Raúl Emilio del Solar Portal
Consejero

César Alberto Peñaranda Castañeda
Consejero

Fernando José Muñoz-Nájar Perea
Consejero

María Lourdes Bastidas Alfaro
Consejera

Mónica Giuliana Meza García
Consejera

Jorge F. Carlos Harten Costa
Consejero

Elías Grijalva Alvarado
Consejero

Luis Alberto Villanueva Carbajal
Consejero

TOMMY DEZA SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD